

Cuarto: Que advertido el error que el artículo 12.º del convenio colectivo contiene en cuanto al porcentaje de incremento de las horas extraordinarias en relación con las horas ordinarias, procede determinar el texto de dicho artículo con la corrección correspondiente, quedando el mismo redactado en la siguiente forma:

Artículo 12. Horas extraordinarias.

Se podrán realizar horas extraordinarias con un límite de 80 horas al año para los contratados a tiempo completo, y con un límite proporcional para los contratados a tiempo parcial en los casos siguientes:

- Por causas de fuerza mayor.
- Horas coyunturales: Períodos punta, ausencias imprevistas, ensambles de turnos, trabajos de reparación y mantenimiento.

La compensación de dichas horas podrá realizarse bien mediante descanso sustitutorio, o bien mediante compensación económica. En este último caso, el valor de la hora extraordinaria será igual al valor de la hora ordinaria incrementada en un 50% calculado sobre los conceptos de salario base y antigüedad.

Lo que, en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes, facultando al asesor empresarial D. Andrés González Fernández para que confeccione las hojas estadísticas y presente el presente acuerdo ante la autoridad laboral a efectos de registro y publicación.

Anexo n.º 1

Tablas salariales del convenio de Actividades Diversas para 2004 una vez regularizada la desviación por I.P.C. (0,2%)

Categoría	Salario base	Plus calidad	Plus transporte
Personal técnico mercantil no titulado:			
Director	1.054,47	117,94	57,07
Jefe división	838,76	110,32	57,07
Jefe personal	814,77	110,32	57,07
Jefe compras y ventas	814,77	110,32	57,07
Jefe almacén y sucursal	712,32	102,72	57,07
Jefe sección mercantil	636,70	98,91	57,07
Personal mercantil propiamente dicho:			
Encargado sección-establecimiento	690,21	98,91	57,07
Viajante-corredor plaza	608,67	98,91	57,07
Dependiente (más de 2 años de permanencia)	603,69	98,91	57,07
Dependiente (menos de 2 años de permanencia)	550,44	98,91	57,07
Ayudante dependiente (más de 2 años de permanencia)	603,69	98,91	57,07
Ayudante dependiente (menos de 2 años de permanencia)	550,44	98,91	57,07
Personal técnico no titulado:			
Director	1.045,69	117,95	57,07
Jefe división	838,76	110,32	57,07
Jefe administración	750,72	102,72	57,07
Personal administrativo:			
Contable-programa	656,37	98,91	57,07
Jefe sección administrativa	690,19	98,91	57,07
Oficial administrativo	601,23	98,91	57,07
Auxiliar administrativo (más de 2 años de permanencia)	601,23	98,91	57,07
Auxiliar administrativo (menos de 2 años de permanencia)	547,97	98,91	57,07
Aspirante administrativo menor de 18 años	500,19	34,25	57,07
Personal de servicio y actividades diversas:			
Oficial 1.º, 2.º y 3.º	601,23	98,91	57,07
Mozo (más de 2 años de permanencia)	601,23	98,91	57,07
Mozo (menos de 2 años de permanencia)	547,97	98,91	57,07
Oficial 3.º (menos de 2 años de permanencia)	547,97	98,91	57,07
Personal limpieza (más de 2 años de permanencia)	547,97	98,91	57,07
Personal limpieza (menos de 2 años de permanencia)	494,71	98,91	57,07
Aprendiz sin contrato de formación	S.M.I.	34,25	57,07

Anexo n.º 2

Tablas salariales del Convenio de Actividades Diversas para 2005

Categoría	Salario base	Plus calidad	Plus transporte
Personal técnico mercantil no titulado:			
Director	1.080,83	120,88	58,50
Jefe división	859,73	113,08	58,50
Jefe personal	835,14	113,08	58,50
Jefe compras y ventas	835,14	113,08	58,50
Jefe almacén y sucursal	730,13	105,29	58,50
Jefe sección mercantil	652,62	101,38	58,50
Personal mercantil propiamente dicho:			
Encargado sección-establecimiento	707,47	101,38	58,50
Viajante-corredor plaza	623,89	101,38	58,50
Dependiente (más de 2 años de permanencia)	618,78	101,38	58,50
Dependiente (menos de 2 años de permanencia)	564,20	101,38	58,50
Ayudante dependiente (más de 2 años de permanencia)	618,78	101,38	58,50
Ayudante dependiente (menos de 2 años de permanencia)	564,20	101,38	58,50
Personal técnico no titulado:			
Director	1.071,83	120,89	58,50
Jefe división	859,73	113,08	58,50
Jefe administración	769,48	105,29	58,50
Personal administrativo:			
Contable-programa	672,78	101,38	58,50
Jefe sección administrativa	707,45	101,38	58,50
Oficial administrativo	616,26	101,38	58,50
Auxiliar administrativo (más de 2 años de permanencia)	616,26	101,38	58,50
Auxiliar administrativo (menos de 2 años de permanencia)	561,67	101,38	58,50
Aspirante administrativo menor de 18 años	512,69	35,10	58,50
Personal de servicio y actividades diversas:			
Oficial 1.º, 2.º y 3.º	616,26	101,38	58,50
Mozo (más de 2 años de permanencia)	616,26	101,38	58,50
Mozo (menos de 2 años de permanencia)	561,67	101,38	58,50
Oficial 3.º (menos de 2 años de permanencia)	561,67	101,38	58,50
Personal limpieza (más de 2 años de permanencia)	561,67	101,38	58,50
Personal limpieza (menos de 2 años de permanencia)	507,08	101,38	58,50
Aprendiz sin contrato de formación	S.M.I.	35,10	58,50

6802

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310**

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de revisión salarial del convenio colectivo de trabajo del sector de Empresas Navieras, Consignatarias de Buques y Empresas Estibadoras de la provincia.

ANUNCIO

Código n.º 4600345

Libro: 6/4

IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 27 de enero de 2005 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector

de Empresas Navieras, Consignatarias de Buques y Empresas Estibadoras de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2004 una vez conocido el I.P.C. real de dicho año, según lo previsto en su artículo 15; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, 14 de marzo de 2005.—El director territorial de Empleo y Trabajo, por suplencia, el jefe del Servicio Territorial de Trabajo y Seguridad Laboral (resolución del conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 22-02-2005), José Cataluña Albert.

Acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Empresas Navieras, Consignatarias de Buques y Estibadoras de la Provincia de Valencia.

En Valencia, siendo las 17 horas del día 27 de enero de 2005, reunida la comisión negociadora del convenio colectivo provincial de Valencia del sector de las Empresas Navieras, Consignatarias de Buques y Estibadoras, conformada por la parte empresarial por la Asociación Naviera Valenciana, y por la parte sindical por la Federación de Transporte, Comunicaciones y Mar de U.G.T. P.V. (en adelante FTCM UGT PV) y la Federación de Comunicaciones y Transporte de CC.OO. P.V (en adelante FCT CCOO PV), en los locales de la Asociación Naviera Valenciana, han llegado a los siguientes acuerdos:

Primero: Proceder a la actualización de las tablas salariales para el año 2004, con efectos retroactivos al uno de enero de dicho año, de acuerdo con el artículo 15 del convenio publicado el 21 de enero de 2004, que está en vigor hasta el 31 de diciembre de 2004. La tabla salarial ha tenido un aumento definitivo del 3,70 % con respecto al año 2003, pues el IPC real del año 2004 ha sido el 3,2% y se garantizaba el mismo más un 0,5%.

Segundo: Se faculta a D. Enrique Torrent Gilabert para que, en nombre y representación de esta comisión negociadora, realice los trámites necesarios para su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman la presente acta en la fecha y lugar anteriormente indicados, los integrantes de la mesa negociadora.

Convenio provincial de Empresas Navieras, Consignatarias
de Buques y Estibadoras

Anexo I.

Categoría	Año 2003	Revisión 3,7%	Año 2004
Titulados:			
Titulado superior	1.356,34	23,05	1.406,52
Titulado medio A	1.209,82	20,56	1.254,58
Titulado medio B	1.135,81	19,30	1.177,83
Administrativos:			
Jefe de sección	1.356,34	23,05	1.406,52
Jefe de negociado	1.209,82	20,56	1.254,58
Oficial	1.081,02	18,38	1.121,02
Auxiliar	899,22	15,29	932,49
Aspirante 16-17	588,35	10,00	610,12
Telefonista	899,22	15,29	932,49
Telefonista menor 18 años	755,31	12,84	783,26
Subalternos:			
Conserje	917,29	15,59	951,23
Cobrador, ordenanza, etc.	899,22	15,29	932,49
Personal limpieza	899,22	15,29	932,49
Servicios varios:			
Encargado sección	1.108,07	18,84	1.149,07
Oficial	1.081,02	18,38	1.121,02
Peón	899,22	15,29	932,49
Aprendiz 16-17 años	588,35	10,00	610,12
Administ. operativos:			
Jefe operaciones	1.209,82	20,56	1.254,58
Oficial operaciones	1.081,02	18,38	1.121,02

El importe anual de los complementos que se establece en el artículo 19 del convenio es de 521,14 €.

Anexo II

Artículo 18 del convenio

Dietas	Año 2003	Revisión 3,7%	Año 2004
Dieta por comida	11,42	0,19	12,20
Media dieta	14,08	0,25	15,06
Dieta completa	27,62	0,48	29,53
Kilometrajes			
Radio menor 25 Km.	0,30	0,00	0,31
Radio mayor 25 Km.	0,25	0,00	0,26
Mínimo mensual	78,89	1,38	84,34
			6698

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de prórroga del texto y revisión salarial del convenio colectivo de trabajo del sector de Serrerías y Fábricas de Envases de Madera.

ANUNCIO

Código n.º 4600985

Libro: 6/12

IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 24 de febrero de 2005 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Serrerías y Fábricas de Envases de Madera de la provincia de Valencia, por la que se prorroga el texto del convenio vigente, se revisan los salarios del año 2004 una vez conocido el I.P.C. real de dicho año y se aprueban las tablas salariales para el año 2005, que fue presentada en este Organismo con fecha 1 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, 11 de marzo de 2005.—El director territorial de Empleo y Trabajo, por suplencia, el jefe del Servicio Territorial de Trabajo y Seguridad Laboral (resolución del conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 22-02-2005), José Cataluña Albert.

Acta para la constitución de la comisión negociadora del convenio colectivo laboral de Serrerías y Fábricas de Envases de Madera de la provincia de Valencia, que regirá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y toma de acuerdos.

En la ciudad de Valencia, a 24 de febrero de 2005.

Reunidos en los locales de la Asociación Empresarial, calle Convento Santa Clara, número 7-4.^a, siendo las once horas del día de la fecha, los representantes de las dos centrales sindicales mayoritarias del sector, CCOO y UGT, así como los de la asociación empresarial, al objeto de constituir la comisión negociadora del convenio de Serrerías, Fábricas de Envases de Madera y Fábricas de Tablero Contrachapado para Envase, se inicia la sesión.

A continuación se proponen y aceptan los miembros que desde este momento van a constituir la comisión negociadora y que se forma por cuatro vocales titulares de CCOO y por cuatro vocales titulares de la central UGT, en representación de la parte social y, a su vez, por ocho vocales titulares por la representación empresarial. Los nombrados para ello son los siguientes:

Por la parte social:

De CCOO: Don Enrique Flores Cabanes, de Envases Ordiñana S.L., de Genovés. D.^a María Teresa Pastor Ciscar, de Maderfibra, S.L., de Miramar. D. José Tortosa Calabuig, de Mogente Industrial, S.A., de Mogente. D.^a Isidora Lucas Lucas, de Playca, S.L., de Puçol. D. Emilio Bella Alberola, de Mabesal, S.A.L., de Benigánim. D. Armando Benavent Lloret, de Mabesal, S.A.L., y D. Francisco Ramón Pastor Marchirant, de Envafрут, S.L.